

Ingeniero Civil - Universidad Nacional de Rosario - Resolución 628/89

Universidad Nacional de Rosario - Planes 34-53-60-67-73 (Resolución Nro. 628/89).

El Ingeniero Civil, según Resolución N° 628/89 del Consejo Superior, se encuentra habilitado para:

El estudio, proyecto, dirección y construcción de obras de riego, desagües y drenajes.

Idem de obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación.

Idem de obras destinadas al aprovechamiento de la energía.

Idem de saneamientos urbanos y rurales.

Idem de caminos y ferrocarriles.

Estudio y proyecto de obras cuyo carácter no exija la intervención del especialista (Arquitecto). Dirección y ejecución de construcciones civiles y edificios de cualquier naturaleza.

Proyectar y dirigir obras de urbanismo, en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos, vinculados con la higiene y vialidad, excluyendo la parte estética.

Trabajos topográficos y geodésicos.

Asuntos de Ingeniería Legal, relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos anteriores.

Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos a) a h).